

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 427

SAN SALVADOR, MIERCOLES 6 DE MAYO DE 2020

NUMERO 90

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

Decreto No. 617.- Disposiciones transitorias para adoptar medidas urgentes y de carácter temporal, tendientes a asegurar el cumplimiento de las normas sanitarias decretadas bajo la Emergencia Nacional de COVID-19, para que los usuarios directos de parques o centros de servicio puedan desarrollar sus actividades fuera de sus instalaciones autorizadas ordinariamente.....	2-3
Decreto No. 636.- Prórroga a la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación.....	4
Decreto No. 637.- Reforma al Código de Salud.....	5
Decreto No. 638.- Se derogan los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo No. 537 de fecha 8 de diciembre de 2004, y los Decretos Legislativos Nos. 165, de fecha 30 de noviembre de 2006 y No. 529 de fecha 2 de diciembre de 2010.....	6-7

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 579.- Se autoriza a la Sociedad TEXTILES SAN MARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que además de la maquila, de prendas de vestir, también pueda dedicarse a la fabricación de mascarillas de tela.....	8
--	---

MINISTERIO DE SALUD

Decreto No. 22.- Habilitaciones Previstas en el Artículo 8 de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19.....	9-19
--	------

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Convocatorias.....	20-21
Marca de Servicios.....	21

DE SEGUNDA PUBLICACION

Convocatorias.....	22-23
--------------------	-------

DE TERCERA PUBLICACION

Convocatorias.....	24
Reposición de Certificados.....	24

DECRETO No. 637

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que según el art. 65 de la Constitución, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, el Estado y las Personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- II. Que mediante Decreto Legislativo número 955, de fecha de 11 de mayo de 1988, publicado en el Diario Oficial Número 86, Tomo 299, con la misma fecha; se emitió el Código de Salud, con la finalidad de desarrollar los principios Constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República.
- III. Que en virtud que la Organización Mundial de la Salud calificó como Pandemia el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la Asamblea Legislativa a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo de 2020 declaró Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- IV. Que el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), produce síntomas similares a los de la gripe, entre los que se incluyen fiebre, tos seca, disnea, mialgia y fatiga. En casos graves se caracteriza por producir neumonía, síndrome de dificultad respiratoria aguda, sepsis y choque séptico que conduce a alrededor del 5 % de los infectados a la muerte y no existe tratamiento específico, por lo que las medidas terapéuticas principales consisten en aliviar los síntomas y mantener las funciones vitales.
- V. Que el artículo 131 del Código de Salud establece las Enfermedades de Declaración Obligatoria, las cuales son enfermedades objeto de vigilancia, y que debido al avance de la enfermedad en nuestro país, como a nivel mundial, se hace necesario incorporar el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) a dicho listado.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados y diputadas Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Cristian Geovanni Claramount Jerez, José Edgar Escolán Batarse, Mauricio Roberto Linares Ramírez, José Mauricio López Navas, Mario Andrés Martínez Gómez, José Javier Palomo Nieto, René Alfredo Portillo Cuadra, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos y Jorge Luis Rosales Ríos; y con el apoyo de las diputadas y diputados Manuel Orlando Cabrera Candray, Marco Javier Calvo Caminos, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Bruno Marcello Infanzozzi Hassin, Maytee Gabriela Iraheta Escalante, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Mario Marroquín Mejía y Melissa Yamileth Ruiz Rodríguez.

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL CÓDIGO DE SALUD

Art. 1.- Agrégase al inciso primero del artículo 131, en el listado de enfermedades, lo siguiente:

"Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)"

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes abril del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,
PRESIDENTE.NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA,
MINISTRO DE SALUD.